

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Abril 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Ningún español podrá pertenecer á una categoría de la Real Orden de Isabel la Católica superior á la de Caballero sin haber sido agraciado con la inmediata inferior, siendo circunstancia indispensable que la haya disfrutado por espacio de un año á lo menos.

Art. 2.º Se exceptúan de esta disposición todas las clases mencionadas en el art. 2.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1878, relativo á la

Real y distinguida Orden de Carlos III, y se comprenderán también en la misma excepción á los Senadores del Reino, Diputados á Cortes, Gobernadores de provincia que hayan ejercido este cargo durante tres años, Ministros Plenipotenciarios, Ministros Residentes, Cónsules generales, Arzobispos, Obispos, Dignidades de Catedrales, Presidente del Tribunal de las Ordenes Militares, Magistrados de Tribunales Supremos, Presidentes y Magistrados de Audiencias territoriales, Subsecretarios y Directores de los diferentes Ministerios, Oficiales Generales del Ejército y Armada, Jefes superiores de Administración que hayan ejercido este cargo, Presidentes de las Diputaciones provinciales y Alcaldes de capitales de provincia que hayan desempeñado su puesto durante tres años, Rectores y Decanos de las Facultades, Inspectores generales de Ingenieros, Miembros de las Reales Academias de la Lengua, de la Historia, de Bellas Artes, de San Fernando, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ciencias Morales y Políticas y de Medicina, y artistas premiados con medalla de oro en los grandes certámenes nacionales y extranjeros.

Art. 3.º Con objeto de reducir el número de Caballeros Grandes Cruces españolas existentes en la actualidad, no podrá concederse en lo sucesivo más que una condecoración de esta categoría por cada dos vacantes que ocurran. La concesión de una Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica será objeto de acuerdo del Consejo de Ministros, y se publicará en la *Gaceta*.

Art. 4.º No se podrá usar ninguna condecoración de la Orden, aunque medie propuesta ó significación de los Ministerios, sin que el interesado haya obtenido la gracia y sacado el título correspondiente.



diente. La Asamblea queda investida de las facultades necesarias para poner en conocimiento de los representantes del Ministerio público cualquier transgresión de este artículo, á fin de que se persiga con todo el rigor del Código.

Art. 5.º Las disposiciones del presente decreto son también aplicables á los súbditos extranjeros, procurando observar la necesaria equivalencia en las categorías que menciona el art. 2.º, menos en los casos de reciprocidad de que trata el párrafo segundo del art. 6.º de mi Real decreto de 5 de Enero de 1888, relativo á la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Art. 6.º Quedan en vigor todas las disposiciones vigentes que no se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Estado, Antonio Aguilar y Correa.

(Gaceta 20 Abril 1889).

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de los efectos sustraídos de la Administración subalterna de Hacienda de Baena, provincia de Córdoba:

PAPEL DE PAGOS AL ESTADO.

Número de pliegos.	CLASES.	NUMERACIÓN.
2	1. ^a	3.229 y 30
4	2. ^a	1.317 al 20
6	3. ^a	2.523 al 28
11	4. ^a	5.603 al 5.457 y 58 y 61
28	5. ^a	18.983 al 19.002, 18.962 al 69
30	6. ^a	26.154 al 83
35	7. ^a	30.522 al 27, 855 al 84
36	8. ^a	46.298, 46.300 al 30, 46.523 al 30
60	9. ^a	52.556 al 90, 51.556 al 80
90	10	41.539 al 627 y 29
195	11	32.479 al 658, 33.031 al 45

Sellos de 15 céntimos 2.100.

Números 2.729.263 al 66, del 70 al 75.

Móviles de 10 céntimos 3.225.

Números 25.779, 85, 87, 90, 92, 94, 25.271 al 80.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes, Administradores subalternos de Hacienda de esta provincia y del público en general.

Zaragoza 23 de Abril de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Joaquín Berned.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de los días en que ha de realizarse la Recaudación voluntaria de las contribuciones del cuarto trimestre en los pueblos del partido de Pina que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	DÍAS.
Alborge.....	Del 1 al 2 Mayo.
Alforque.....	1 al 2 id.
Bujaraloz.....	12 al 14 id.
Farlete.....	13 al 14 id.
Fuentes de Ebro....	8 al 10 id.
Gelsa.....	4 al 7 id.
La Almolda.....	12 al 14 id.
La Zaida.....	4 al 5 id.
Mediana.....	8 al 10 id.
Monegrillo.....	15 al 16 id.
Nuez.....	8 al 9 id.
Osera.....	1 al 2 id.
Pina.....	4 al 7 id.
Quinto.....	1 al 3 id.
Rodén.....	8 al 9 id.
Velilla de Ebro.....	6 al 7 id.
Villafranca de Ebro.	8 al 9 id.

Zaragoza 24 de Abril de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Alfredo Barbero.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Lengua francesa del Instituto de Barcelona, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Septiembre de 1887 sobre enseñanza de las lenguas vivas, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan el título profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Marzo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	16'00	9'00	11'00	»	0'95	0'50	0'95	0'10	0'60	1'50	»	1'50	0'07	0'06
Belchite.....	17'00	5'80	»	»	»	»	0'70	0'11	»	1'50	»	1'75	0'03	0'03
Borja.....	15'40	8'00	»	»	1'00	0'72	0'70	0'14	0'72	1'50	»	1'75	0'04	»
Calatayud.....	16'00	9'75	11'05	10'21	0'78	0'49	0'76	0'30	1'12	1'40	1'07	2'13	0'03	0'03
Caspe.....	18'75	6'25	»	9'00	1'20	0'60	0'85	0'20	0'60	1'80	»	2'15	0'05	0'04
Daroca.....	15'60	8'92	10'04	»	0'72	0'48	0'79	0'13	0'52	1'50	1'25	1'75	0'04	0'04
Ejea.....	17'00	9'00	»	»	1'30	0'55	0'85	0'25	0'75	1'75	1'00	1'75	0'05	0'05
La Almunia.....	16'50	10'00	»	10'00	1'00	0'70	0'70	0'18	0'80	1'50	1'05	1'75	0'05	0'05
Pina.....	17'80	9'00	»	9'25	1'20	0'55	0'85	0'16	0'60	1'50	»	2'00	0'08	0'07
Sos.....	15'00	9'00	»	»	»	0'60	1'60	0'15	0'70	1'50	»	1'50	0'08	0'08
Tarazona.....	14'50	7'25	11'00	»	»	»	0'95	0'20	0'85	1'75	1'75	1'75	0'04	0'04
Zaragoza.....	17'02	8'27	»	9'64	1'00	0'57	0'97	0'35	0'75	1'80	1'17	1'87	0'03	0'03
TOTALES...	197'17	100'24	43'09	48'10	9'15	5'76	10'67	2'27	8'01	19'00	7'29	21'65	0'59	0'52
Precio medio general en la provincia...	16'43	8'35	10'76	9'82	1'02	0'57	0'89	0'19	0'73	1'57	1'21	1'80	0'05	0'05

		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo.	18'75		Caspe.
	Idem mínimo..	14'50		Tarazona.
CEBADA.....	Precio máximo.	10'00		La Almunia
	Idem mínimo..	5'80		Belchite.

Zaragoza 22 de Abril de 1889.—El Secretario del Gobierno, Ricardo Díaz.—
V.º B.º—El Gobernador, Valderrama.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Cuenta que presenta el Ingeniero que suscribe, de los trabajos facultativos que ha practicado en operaciones facultativas, con las dietas y gastos de transporte ocasionados en la expedición hecha en el mes de Marzo en que ha invertido siete días, cuya cuenta que á continuación se expresa, se distribuye entre los expedientes que se dirán.

IMPORTE.				Pesetas.	Cts.
Siete dietas del Ingeniero Jefe, á 15 pesetas.				105	»
Siete id. del Auxiliar facultativo, á 10 pesetas.....				70	»
Gastos de transporte.....				50	»
TOTAL.....				225	»

PUEBLOS.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	Cantidad depositada.	Debe abonar.	
Bubierca.	Rioja, núm. 143.	D. Florencio Rivas....	75	75	»
Idem.....	Vascongada, núm. 144.	Felipe Alave.....	75	75	»
Idem.	Marianela, núm. 145.	Joaquín Tarazona..	75	75	»
TOTAL.....			225	225	»

Zaragoza 9 de Abril de 1889.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

Queda aprobada la presente cuenta.—Zaragoza 22 de Abril de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Dirección general la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Real orden de 10 de Enero de 1876 facultó á esa Dirección general de Beneficencia y Sanidad para autorizar las traslaciones de cadáveres ó de sus restos de una á otra provincia, y atendiendo á que este servicio reclama en la mayoría de casos una rápida tramitación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que puedan conceder en lo sucesivo dichas autorizaciones los Gobernadores civiles de las provincias, con sujeción á las siguientes reglas:

1.^a Corresponderá conceder las traslaciones al Gobernador de la provincia en que se encuentren los cadáveres ó los restos, debiendo aquella Autoridad dar inmediatamente cuenta de su acuerdo al Gobernador de la provincia en que haya de verificarse la inhumación, á fin de que pueda comunicar las órdenes oportunas á las Autoridades locales.

2.^a Será condición indispensable para conceder un traslado, el que previamente se solicite en instancia firmada por el pariente más cercano del di-

funto, ó por persona á quien aquél autorice para ello.

3.^a Nunca podrán autorizar la traslación de cadáveres no embalsamados, debiendo exigir que á la solicitud para el traslado se acompañe siempre la correspondiente certificación de embalsamamiento, expedida por el Subdelegado de Medicina, según previene la Real orden de 20 de Julio de 1861.

4.^a De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1887, no concederán traslaciones de cadáveres, ó de sus restos, cuando la inhumación se pretenda hacer fuera de los cementerios destinados al servicio público.

5.^a En ningún caso se autorizará el traslado de cadáveres ya inhumados antes de haber transcurrido dos años desde su inhumación, según previene la Real orden de 19 de Marzo de 1848, y con arreglo á la misma será indispensable para conceder la traslación, después de los dos años y antes de los cinco, que previamente se verifique el reconocimiento facultativo que preceptúa la regla 3.^a de la citada Real orden.

6.^a La autorización para trasladar cadáveres ó sus restos á las provincias de Ultramar ó al extranjero, así como las que se soliciten para el traslado desde estos puntos á las provincias del Reino, serán concedidos por este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Zona de Tarazona.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en los pueblos de esta zona y días del próximo Mayo siguientes:

PUEBLOS.	DIAS.
Alcalá de Moncayo..	1 y 2.
Añón.....	1 y 2.
Cunchillos.....	26 y 27.
El Buste.....	26 y 27.
Grisel.....	7, 8 y 9.
Litago.....	18 y 19.
Lituénigo.....	13 y 14.
Los Fayos.....	20 y 21.
Malón.....	17 y 18.
Novallas.....	17 y 18.
San Martín.....	13 y 14.
Santa Cruz.....	10 y 11.
Tarazona.....	1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Torrellas.....	22 y 23.
Trasmoz.....	18 y 19.
Vera.....	3 y 4.
Vierlas.....	12 y 13.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo último. Tarazona 23 de Abril de 1889.—El Recaudador, Francisco Aranda.

SECCIÓN SEXTA.

D. Vicente Pinedo y Varela, Agente ejecutivo por débitos del contingente provincial:

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 22 de Abril de 1889 en el expediente de apremio que se sigue contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento del pueblo de Villamayor por débitos del contingente provincial, correspondiente á los ejercicios de 1880-81, 81-82, 82-83, 1884-85 y 86-87, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se detallan:

Embargado á D. Antonio Lozano.

Un olivar, regadío, en la Hatoralla, de dos hanegas y dos cuartales: 19 áreas y 7 centiáreas; que linda al S. con camino de herederos, al M. con Ventura de Gracia, al N. con Matías Medalón y al P. con acequia del Cañar.—Líquido 6 pesetas 34 céntimos: capitalización 126'80 pesetas.

Un campo, regadío, en el Llano, de un cahíz y una hanega: 64 áreas y 36 centiáreas; que linda al S. con camino de herederos, al M. con Bernabé Secanilla, al N. con camino y al P. con brazal.—Líquido 2 pesetas y 66 céntimos: capitalización 53'20 pesetas.

Una casa horno, en la calle de San Juan, señalada con el núm. 2.—Líquido 103 pesetas: capitalización 2.575 pesetas.

Una casa, sita en la plaza del Planillo, señalada con el núm. 12.—Líquido 45 pesetas: capitalización 1.125 pesetas.

Embargado á D. Victoriano Mateo.

Un campo, regadío, en Molino viejo, de tres hanegas: 21 áreas y 45 centiáreas; que linda al S. con brazal de herederos, al M. con camino de herederos, al N. y P. con id.—Líquido 19 pesetas y 11 céntimos: capitalización 382'20 pesetas.

Un campo, regadío, en Vedado, de un cahíz y cuatro hanegas: 85 áreas y 82 centiáreas; que linda al S. con monte vedado, al M. con brazal, al N. con viuda de Miguel Rode y al P. con Leopoldo Gargallo.—Líquido 2 pesetas 50 céntimos: capitalización 50 pesetas.

Un solar de una casa, en la calle del Paso; que linda al S. con Antonio Mateo y al P. con Francisco Falcón.—Líquido 6 pesetas: capitalización 120 pesetas.

Embargado á D. Lorenzo Oliveros.

Un campo, regadío, en el Llano, de 6 hanegas: 42 áreas y 91 centiáreas; que linda al S. con Angel Eñe, al M. con brazal de herederos, al N. con camino y al P. con Manuel Anadón.—Líquido una peseta: capitalización 20 pesetas.

Un campo, secano, en Vedado, de un cahíz y cuatro hanegas; que linda al S. con camino de herederos, al M. con Joaquín Ferrando, al N. con Antonio Ferrando y al P. con monte común.—Líquido 12 pesetas 50 céntimos: capitalización 250 pesetas.

Un campo yermo, regadío, en el Llano, de 19 cuartales: 45 áreas y 29 centiáreas; que linda al S. con brazal de herederos, al M. con Luis Esteban, al N. con Nicomedes López y al P. con Francisco Mayoral.—Líquido 8 pesetas 50 céntimos: capitalización 170 pesetas.

Embargado á D. Alejandro Ginés.

Un campo, regadío, en Fafonda, de tres hanegas: 21 áreas y 45 centiáreas; que linda al S. con Pedro Bona, al M. con Antonio Lostao, al N. con brazal de herederos y al P. con Antonio Lostao.—Líquido 5 pesetas: capitalización 110 pesetas.

Un campo, regadío, en el Saso, de tres hanegas: 21 áreas y 45 centiáreas; que linda al S. con Juana Serón, al M. con Blas Cano, al N. con brazal de herederos y al P. con Florencio Pérez.—Líquido 4 pesetas 50 céntimos: capitalización 90 pesetas.

Un campo, secano, en Polvorosa, de un cahíz y cuatro hanegas: 85 áreas y 82 centiáreas; que linda al S. con Matías Murillo, al M. con Pedro Gracia, al N. con José Belenguer y al P. con Julián Alcrudo.—Líquido 9 pesetas: capitalización 180 pesetas.

Embargado á D. Clemente Lostao

Un campo, regadío, en Molino viejo, de un cahíz y una hanega: 64 áreas y 36 centiáreas; que linda al S. con Valero Lozano, al M. con Macario Fernando, al N. con Juan Araiz y al P. con brazal

de herederos.—Líquido 9 pesetas: capitalización 557'20 pesetas.

Un campo, regadío, en el Cañar, de dos hanegas y un cuartal y medio: 16 áreas y 68 centiáreas; que linda al S. con Ildefonso Martínez, al M. con camino de herederos, al N. con Blas Fernando y al P. con Luciano Armijo.—Líquido 17 pesetas y 33 céntimos: capitalización 346'60 pesetas.

Un campo, regadío, en Molino viejo, de un cahíz y una hanega: 64 áreas y 36 centiáreas; que linda al S. con sarda, al M. con Macario Fernando, al N. y P. con Blas Fernando.—Líquido 4 pesetas 25 céntimos: capitalización 85 pesetas.

Un olivar, en Villarroya, de tres hanegas: 21 áreas y 45 centiáreas; que linda al S. y M. con Matías Murillo, al N. con Francisco Mayoral y al P. con Félix Murillo.—Líquido 5 pesetas y 84 céntimos: capitalización 116'80 pesetas.

Una viña, en Malpica, de cuatro hanegas: 28 áreas y 60 centiáreas; que linda al S. y P. con Félix Murillo y al M. y N. con brazal de herederos.—Líquido 63 céntimos: capitalización 12'50 pesetas.

Un campo, seco, en Pindaguilla, de un cahíz y cuatro hanegas: 85 áreas y 82 centiáreas; que linda al S., M., N. y P. con sarda.—Líquido 13 pesetas 13 céntimos: capitalización 262'60 pesetas.

Un campo, seco, en Val de Estafa, de un cahíz, una hanega y cinco almudes: 67 áreas y 31 centiáreas; que linda al S. y P. con monte común y al M. y N. con sarda.—Líquido 12 pesetas y 50 céntimos: capitalización 250 pesetas.

Un campo, seco, en Polvorosa, de tres cahíces y seis hanegas: una hectárea, 93 áreas y nueve centiáreas; que linda al S. con Antonio Brosed, al M. y P. con camino de herederos y al N. con Tomás Mayoral.—Líquido 22 pesetas 22 céntimos: capitalización 444'40 pesetas.

Embargado á D. Prudencio Oto.

Un campo pastos, regadío, en Efesa, de siete hanegas: 50 áreas y 6 centiáreas; que linda al S. con brazal de herederos, al M. con Mariano Noguera, al N. con Manuel Anadón y al P. con Bernardina Oto.—Líquido 4 pesetas 34 céntimos: capitalización 86'80 pesetas.

Un campo pastos, regadío, en Fafonda, de cinco hanegas: 35 áreas y 75 centiáreas; que linda al S. y N. con brazal de herederos y al M. y P. con camino de herederos.—Líquido 3 pesetas y 10 céntimos: capitalización 62 pesetas.

Una viña, regadío, en Fafonda, de seis hanegas: 42 áreas y 91 centiáreas; que linda al S. y P. con camino de herederos, al M. con Ignacio Oto y al N. con brazal de herederos.—Líquido 71 pesetas 22 céntimos: capitalización 1.424'40 pesetas.

Un olivar, regadío, en Fafonda, de una hanega: 7 áreas y 15 centiáreas; que linda al S. con camino de herederos, al M. y N. con brazal de herederos y al P. con Antonio Fernando.—Líquido 9 pesetas y 50 céntimos: capitalización 190 pesetas.

Un campo, regadío, en Abal, de una hanega y dos cuartales: 11 áreas y 91 centiáreas; que linda al S. con Prudencio Oto, al M. y N. con brazal de herederos y al P. con Antonio Fernando.—Líquido 10 pesetas y 61 céntimos: capitalización 212'20 pesetas.

Una casa, sita en la calle de San Gregorio, señalada con el núm. 13.—Líquido 117 pesetas y 77 céntimos: capitalización 2.940'40 pesetas.

Embargado á D. Blas Martínez.

Un campo, regadío, en Abal, de seis hanegas: 42 áreas y 91 centiáreas; que linda al S. con brazal de herederos, al M. con Eusebio López, al N. con Eduardo Roche y al P. con Valero Lacacia.—Líquido 38 pesetas: capitalización 760 pesetas.

Un campo, regadío, en camino del Molino, de dos hanegas: 14 áreas y 30 centiáreas; que linda al S. con Julián Alcrudo, al M. con brazal de herederos, al N. con Miguel Roche y al P. con acequia.—Líquido 80 céntimos: capitalización 16 pesetas.

Un campo, regadío, en Mambas, de tres hanegas: 21 áreas y 45 centiáreas; que linda al S. y P. con camino de herederos, al M. con Justo Lozano y al N. con idem.—Líquido 3 pesetas: capitalización 60 pesetas.

Un campo, regadío, en Cuartada, de una hanega y ocho almudes: 11 áreas y 87 centiáreas; que linda al S. con Cipriano Segura, al M. con Julián Pardinias, al N. y P. con brazal de herederos.—Líquido 3 pesetas y 72 céntimos: capitalización 74'40 pesetas.

Un olivar en Cerrado de Echenique, de tres hanegas: 21 áreas y 45 centiáreas; que linda al S. con Gerardo Pérez, al M. con Eduardo Pérez, al N. y P. con brazal de herederos.—Líquido 6 pesetas: capitalización 120 pesetas.

Un olivar en Cerrado de Echenique, de dos hanegas: 14 áreas y 30 centiáreas; que linda al S. con Demetrio Arita, al M. con acequia, al N. con Blas Fernando, y al P. con Justo Lostao.—Líquido 1 peseta y 75 céntimos: capitalización 35 pesetas.

Un huerto, regadío, en la Pardiña, de una hanega y cuatro almudes: nueve áreas y 51 centiáreas; que linda al S., M. y P. con Julián Pardinias y al N. con brazal de herederos.—Líquido 7 pesetas: capitalización 140 pesetas.

Una viña, regadío, en los Abrevaderos, de tres hanegas: 21 áreas y 45 centiáreas; que linda al S. con brazal de herederos, al M. con camino de herederos, al N. con acequia madre y al P. con Justo Lozano.—Líquido 19 pesetas 20 céntimos: capitalización 384 pesetas.

Un campo, seco, en Tarba, de un cahíz y cuatro hanegas: 85 áreas y 82 centiáreas; que linda al S. con camino de herederos, al M. con Valero Castelrianas, al N. con camino de herederos y al P. con Blas Fernando.—Líquido 6 pesetas 19 céntimos: capitalización 123'80 pesetas.

Un campo, seco, en Polvorosa, de un cahíz y cuatro hanegas: 85 áreas y 82 centiáreas; que linda al S. con monte, al M. con monte blanco, al N. con Florencio Araíz y al P. con Justo Lozano.—Líquido 8 pesetas 25 céntimos: capitalización 165 pesetas.

Un campo, seco, en Vedado, de seis hanegas: 42 áreas y 91 centiáreas; que linda al S. con Justo Lozano, al M. con monte común, al N. con Florencio Araíz y al P. con Julián Fernando.—Líquido 3 pesetas: capitalización 60 pesetas.

Una casa, sita en la calle del Santuario ó Sali-

trería, señalada con el núm. 6.—Líquido 46 pesetas: capitalización: 1.150 pesetas.

Embargado á D. Lucas Jimeno.

Una casa, sita en la calle de San Juan, señalada con el núm. 1.—Líquido 31 pesetas: capitalización 775 pesetas.

Embargado á D. José Belenguer.

Un campo en Fatoralla, de cinco hanegas y once almudes: 42 áreas y 24 centiáreas; que linda al S. con Justo Lozano, al M. con Justo García, al N. con Macario Fernando y al P. con Valero Lacacia.—Líquido 41 pesetas: capitalización 820 pesetas.

Un campo en Molino viejo, de dos hanegas: 14 áreas y 30 centiáreas; que linda al S. con Manuel Gascón, al M. con Camilo Lozano, al N. y P. con Antonio Fernando.—Líquido 3 pesetas: capitalización 60 pesetas.

Un olivar, regadío, en Saso, de cuatro hanegas: 28 áreas y 6 centiáreas; que linda al S. con Narciso Serrano, al M. con Pedro Barrao, al N. y P. con brazal de herederos.—Líquido 5 pesetas: capitalización 100 pesetas.

Un campo en la Abal, de siete hanegas y seis almudes: 53 áreas y 70 centiáreas; que linda al S. con Ambrosio Martínez, al M. con Camilo Lozano, al N. con Francisco Mayorai y al P. con Raimundo Gascón.—Líquido 1 peseta 50 céntimos: capitalización 30 pesetas.

Un campo en Val de Engollar, de tres hanegas: 21 áreas y 45 centiáreas; que linda al N. con camino de Perdiguera, al S. con Pascual Casanova, al E. y O. con monte común.—Líquido 3 pesetas y 5 céntimos: capitalización 61 pesetas.

Una viña en el Temblar, de una hanega, dos cuartales y un almud: 11 áreas y 91 centiáreas; que linda al S. con Camilo Lozano, al N. con Norberto Lozano, al E. con José Ferrúz y al O. con acequia de la Abal.—Líquido 9 pesetas y 10 céntimos: capitalización 182 pesetas.

Un campo viña en el Saso, de 10 hanegas y dos cuartales: 76 áreas y 28 centiáreas; que linda al S., M. y P. con camino de herederos y al N. con Blasco.—Líquido 18 pesetas y 50 céntimos: capitalización 370 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 10 de Mayo de 1889, á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y demás gastos hasta el momento de celebrar la subasta ó remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor que se ha fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poderse exigir otros, ó si los deudores no los presentasen, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el principal, dietas devengadas y demás gastos del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Villamayor 22 de Abril de 1889.—El Agente ejecutivo, Vicente Pinedo.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 29 del actual, á las diez de la mañana.

Sediles 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Faustino Pablo.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales prevenidos por la Instrucción para cubrir el cupo de consumos y recargo de 100 por 100 municipal de este pueblo para el año económico de 1889-90, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto, cuyo acto de subasta tendrá lugar el 28 del mes actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su referencia; advirtiéndose que no presentándose postor se celebrará la segunda subasta el día 5 de Mayo próximo, á la misma hora y punto citado.

Murero 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Tomás Maicas.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión del día 14 del actual ha acordado cubrir el encabezamiento de consumos para el año próximo viniente de 1889 á 90, por medio de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, mediante la primera subasta que tendrá lugar el día 2 de Mayo inmediato, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Puebla de Albortón 22 de Abril de 1889.—El Alcalde, Maximino Zaragozano.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales que previene la Instrucción para cubrir el cupo de consumos y recargos de este pueblo para el año 1889-90, el Ayuntamiento y asociados han acordado se celebre subasta á venta libre de todas las especies de consumos, el día 2 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que puede ver en la Secretaria el que desee tomar parte en aquella subasta; advirtiéndose que de no presentarse licitador se celebrará una segunda el día 12 del mismo mes.

Bardallur 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Justo Aznar Lázaro.

El Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados al mismo, han acordado cubrir el encabezamiento de consumos y sal para el año económico de 1889-90, por medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, mediante subasta pública que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y en el caso de que no se presentaren licitadores, se anuncia una segunda subasta para el día 12 del mismo mes de Mayo, á las diez de su mañana, en la que se admitirán proposiciones, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo presupuesto.

También se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por el término de 15 días, la matrícula industrial y de comercio formada para el año económico de 1889-90.

La Almolda 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Agustín Calbete.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales que previene la Instrucción para cubrir el cupo de consumos de esta localidad para el año económico de 1889-90 y su recargo municipal, el Ayuntamiento y asociados han acordado se anuncie la primera subasta á venta libre de todas las especies en conjunto el día 5 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de referencia formado al efecto; y se advierte que de no presentarse postor á la primera, se celebrará la segunda el día 15, á la misma hora y local.

Manchones 24 de Abril de 1889.—El Alcalde, Pascual Lorente.—D. S. O., Andrés Plaza, Secretario.

La matrícula de contribución industrial de este pueblo, para el próximo año económico de 1889 á 90, se hallará expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, á fin de que en dicho período puedan reclamar contra la misma los que se consideren perjudicados.

Mezalocha 22 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel Jaime.—P. S. M., Matías Navarro, Secretario.

Formada la matrícula industrial de esta villa para el año económico de 1889 al 90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á fin de que en dicho período pueda reclamar sobre su formación el que se considere perjudicado.

En los mismos días y local se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros, hayan sufrido en su riqueza imponible, previa la presentación de los documentos que así lo acrediten.

Santa Cruz de Moncayo 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Nicolás Miranda.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 15 del próximo mes de Mayo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, previa exhibición de los títulos de propiedad, por los que así se acrediten.

Torrelapaja 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Millán Caballero.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, como comprendidos en el núm. 10 del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Serafin López Hernández, gitano, natural y vecino de esta ciudad, de 35 años de edad, casado, corredor de caballerías, que es más bajo que alto, moreno, que usaba bigote, y vestía chaqueta y pantalón, calzado con botas, es delgado y una faja negra, y tapaboca de algodón negro y blanco; y á Mariano Lecha y Aldea, natural de la Puebla de Alfindén, de 29 años de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, bajo de estatura, ojos y pelo negros, que viste blusa y pantalón, con gorra á la cabeza, calza alpargatas abiertas, que no usa bigote ni barba y tiene ésta clara; para que en término de nueve días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra los mismos y otros se instruye sobre robo; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procuren la busca y captura de los referidos López y Aldea, y siendo habidos los conduzcan á las Cárceles de esta capital, en las que se ha decretado su prisión provisional en méritos de la expresada causa.

Dada en Zaragoza á 23 de Abril de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—D. S. O., Liborio Lorbés.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

PÉRDIDA.

Se suplica á la persona que hubiese encontrado un pendiente con un brillante que se perdió el día de Jueves Santo, lo presente en la peluquería de Plácido, en Zaragoza, donde se le darán 1.000 reales de gratificación por ser recuerdo de familia. (3)